

CORRIDA FAMILIAR.

PUERTO VARAS, 23 JUN. 2016

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; y
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 2.756 de fecha 30/05/2016, que designa y establece las siguientes subrogancias, en el cargo de Secretaria y Secretario Municipal, respectivamente:  
Paulina Concha Ferrada, a Contrata Grado 9° E.S.M. desde el día 30 de Mayo al 03 de Junio de 2016, y desde el 13 al 17 de Junio de 2016.  
Rodrigo Palma Alvarado, Directivo Grado 7° E.S.M. desde el 06 al 10 y desde el 20 al 24 de Junio de 2016.
- d) El Decreto Exento N° 2.766 de fecha 31/05/2016, que designa a don Luis Urrutia Pérez, Directivo Grado 07° E.S.M. como Director Subrogante de Administración y Finanzas desde el 02 al 30 de Junio de 2016.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

**TENIENDO PRESENTE**

- a) El desarrollo de la actividad recreativa "Corrida Familiar", programada para el día 02/07/2016, a realizarse en el sector costanera Avenida Teobaldo Kuschel Kneer, entre calle Imperial y calle San José, en horario de 07:00 a 12:30 horas, a cargo de la Oficina de Deportes y Recreación del Municipio.

D E C R E T O N° 3 2 4 9 EX./

1.- **AUTORIZASE**, la suspensión de tránsito vehicular en Avenida Teobaldo Kuschel Kneer, el día 02/07/2016, entre calle Imperial y calle San José, en horario de 07:00 a 12:30 horas, a cargo de la Oficina de Deportes y Recreación del Municipio.

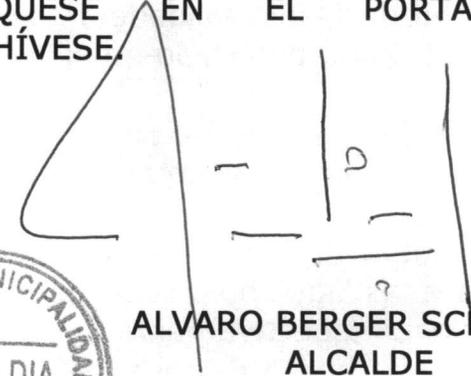
2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*

3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.

  
RODRIGO PALMA ALVARADO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
ALVARO BERGER SCHMIDT  
ALCALDE

ABS/RPA/LUP/JAR/jar.  
